

DISPOSICION FINAL

Quedan facultadas las Direcciones Generales de Régimen Jurídico y de Régimen Económico de la Seguridad Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, para resolver las cuestiones de carácter general que pudieran plantearse en la aplicación de la presente Orden.

DISPOSICION ADICIONAL

Se modifica el número 2 del artículo tercero de la Orden de 30 de mayo de 1979, sobre recaudación de cuotas de la Seguridad Social en período voluntario, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. Quedan autorizadas para actuar como oficinas recaudadoras:

- a) Las Cajas de Ahorro benéfico-sociales.
- b) La Caja Postal de Ahorros.
- c) Los establecimientos de la Banca privada.
- d) Las Cajas Rurales Cooperativas de Crédito.

Las demás Cooperativas de Crédito y los establecimientos de la Banca oficial, que así lo soliciten, podrán ser autorizados por la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social para actuar como oficinas recaudadoras.»

DISPOSICION TRANSITORIA

En tanto no se aprueben por la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social los nuevos modelos de impresos a utilizar para la liquidación e ingreso de las cuotas, se seguirán empleando los que actualmente se encuentran en vigor en cada Régimen de la Seguridad Social.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 24 de marzo de 1980.

ROVIRA TARAZONA

Ilmos. Sres. Directores generales de Régimen Jurídico y de Régimen Económico de la Seguridad Social.

7969

RESOLUCION de la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social por la que se modifican las cuotas fijas a satisfacer al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 107/1980, de 18 de enero, sobre cotización a la Seguridad Social durante 1980, establece las bases de cotización al Régimen General y faculta al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social para adaptar a las mínimas las del Régimen Especial Agrario, lo que efectuó el artículo 8.º de la Orden de 18 de febrero de 1980.

Con el fin de concretar las referidas bases y las cuotas fijas mensuales correspondientes a los grupos de categorías profesionales existentes en el mencionado Régimen Especial, conforme a lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1978,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, resuelve:

Primero.—Aprobar el siguiente cuadro, en el que figuran las bases mensuales de cotización y las cuotas fijas mensuales a satisfacer al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social:

	Bases mensuales de cotización — Pesetas	Cuotas fijas mensuales — Pesetas
1. Trabajadores por cuenta ajena:		
Entre 15 y 16 años	8.730	698
Entre 16 y 18 años	13.770	1.102
Mayores de 18 años cualificados:		
Base 1.ª	38.850	3.108
Base 3.ª	27.990	2.239
Base 8.ª (y no cualificados) ...	22.500	1.800
2. Trabajadores por cuenta propia.	22.500	2.025

Para los trabajadores por cuenta propia, la cuantía fija mensual señalada aumentará en 225 pesetas, como cotización por accidente de trabajo.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución tendrá efectos desde 1 de enero de 1980.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las diferencias de cotización que se produzcan desde 1 de enero de 1980 hasta el último día del mes anterior a la fecha de publicación de la presente Resolución podrán ser ingresadas por los interesados sin recargo de mora, siempre que su ingreso se efectúe dentro del plazo que termina el último día del segundo mes siguiente al de dicha publicación.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 10 de abril de 1980.—El Director general, Francisco Arance Sánchez.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto Nacional de Seguridad Social y Director de la Tesorería General de la Seguridad Social.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

7970

ORDEN de 17 de marzo de 1980 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Administración Territorial del Coronel Honorario de Ingenieros don Juan Guillén Massaguer.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172) y por cumplir la edad reglamentaria el día 22 de abril de 1980, causa baja en dicha fecha en el Ministerio de Administración Territorial —Ayuntamiento de Ceuta— el Coronel Honorario de Ingenieros don Juan Guillén Massaguer, que fue destinado por Orden de 24 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 74).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1980.—P. D., el Teniente General presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro de Administración Territorial.

MINISTERIO DE JUSTICIA

7971

ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que se separa a don Eduardo Monfort Tomás del cargo de Auxiliar de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente disciplinario instruido en la Audiencia Territorial de Valencia al Auxiliar de la Administra-